



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE46/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “D220410 PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA” RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG223/2024” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GLOSARIO

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE / Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
UR	Unidad Responsable
UTIGYND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

- II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.

 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.

 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.

 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó dicho instrumento. el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, la Junta en Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del INE para el Ejercicio 2024, que forma parte del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto. Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. Anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
- VI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2022, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG219/2024, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- IX. Aprobación del Acuerdo INE/CG109/2024.** El 8 de febrero de 2024, el Consejo General en Sesión Extraordinaria aprobó la implementación de un programa piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Aprobación del Acuerdo INE/JGE28/2024.** El 22 de febrero de 2024, la Junta en Sesión Ordinaria aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Lineamientos del Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, asesoría, Atención y Acompañamiento jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género con Enfoque Interseccional e Intercultural, durante el Proceso electoral Federal 2023-2024 aprobado mediante acuerdo INE/CG109/2024.
- XI. Aprobación del Acuerdo INE/CG223/2024.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General en Sesión Ordinaria aprobó los Lineamientos del programa piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024 aprobado mediante acuerdo INE/CG109/2024.

Con base en este Acuerdo, se realizaron las gestiones conducentes para su cumplimiento y con ello, se presenta este acuerdo a la Junta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la UTIGYND, la creación del nuevo proyecto **“D220410 PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA” RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG223/2024**”; mismo que formará parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; así como 15 numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco Normativo General

Función estatal y naturaleza jurídica del INE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 de la LGIPE, que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, se tiene que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Estructura del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Fines del Instituto El artículo 30, numeral 1, incisos a), d) y h) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral,

Patrimonio del Instituto. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

Principios aplicables al ejercicio de recursos. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Naturaleza jurídica de la Junta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se considera que la JGE, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

Integración de la Junta. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la o el Presidente del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

directoras ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

Atribuciones de la Junta. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de los referidos instrumentos; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables; el Consejo General o la persona Consejera Presidenta.

Atribuciones de la DEA. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como, 50, párrafo 1, incisos b), aa) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

II. Marco normativo en materia de la CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
3. Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

En su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

En esa tesitura, el artículo 32 del citado Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto **siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con dicho ordenamiento.**

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apearse al marco normativo que para tal efecto se emita.

En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los LACIP. El artículo 3 señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los LACIP. El artículo 5 dispone lo relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Creación de proyectos. El artículo 14, numeral 1 de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, **las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos** mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes o b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adecuaciones presupuestales. El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que **las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA**, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De la solicitud de nuevo proyecto. De acuerdo con artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2, del artículo 15 de los LACIP, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto Calendarizado.

Del Dictamen. Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso a) y b) del artículo 15 de los LACIP, **la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.**

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1d completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivación de la creación del proyecto específico

1. En cumplimiento al Acuerdo INE/CG109/2024 y el Acuerdo INE/CG223/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se aprueban, respectivamente, la implementación de un Programa piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de Violencia Política en razón de género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el proceso electoral federal 2023-2024, así como los Lineamientos del programa piloto citado.

Con base en lo señalado en el Capítulo V. De los nuevos proyectos, modificaciones y dictamen de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos en el numeral 1 inciso a) por necesidades de la UR, derivado de situaciones no previstas o supervenientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este contexto y con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres a una vida libre de violencia en la política, se sientan las bases para el acceso de éstas al poder público en condiciones reales de paridad, esto es, la eliminación de los obstáculos que impiden a las mujeres el acceso al ejercicio del poder público.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, párrafo 1, inciso p) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que faculta a dicha Unidad para coordinar y coadyuvar las acciones que se realicen en materia de Violencia Política en contra de las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto, proporcionará los servicios de orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres víctimas, por el periodo 10 de abril al 31 de octubre de 2024.

Derivado de los procesos administrativos que conllevan al inicio del proyecto señalado, así como de la autorización del proyecto se considera pertinente dar inicio a partir del 10 de abril de 2024.

Así mismo se señala que por parte de la Dirección de Personal fueron validados el costeo de la plantilla, así como las cédulas de puesto y formatos 5 y 8 respectivamente.

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 de los Lineamientos del Programa Piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el proceso electoral federal, aprobado mediante acuerdo INE/CG109/2024; las cédulas de puesto fueron fortalecidas, cuentan con los tramos de control correspondientes y están alineadas lo más cercano a la estructura de la UTIGYND.

Por lo anterior, es necesario proveer las condiciones necesarias para la implementación de este programa, considerando los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.

- 1. Particularidades y motivación operativa.** En el presente proyecto específico participan diversas áreas del Instituto, particularmente la UTIGYND y la UTCE, mismas que con base en el Acuerdo INE/CG223/2024, son las principales encargadas de la implementación del programa piloto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Quien fungirá como UR del Proyecto Específico “**D220410 PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA**” RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG223/2024”, será la UTIGYND, por ser sobre quien recae la coordinación general, así como la mayoría de las actividades novedosas en el Instituto previstas para la implementación y logro de sus objetivos.

En ese sentido, se considera que la UTIGYND, requiere para la implementación del programa piloto una estructura humana de 22 personas, así como las herramientas y espacio necesarios para el desarrollo de las actividades.

2. En este sentido, y de conformidad con los artículos 14, numeral 1, inciso a) y 15, numeral 5, inciso a) y b) de los LACIP, la creación del proyecto específico “**D220410 PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA**” RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG223/2024” se realiza mediante transferencia de recursos y economías generadas por este Instituto, el costo del proyecto es por un monto de **\$12,404,163 (doce millones cuatrocientos cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N)** conforme a lo siguiente:

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000				\$ 8,096,494	\$ 8,096,494
2000-6000				\$ 3,772,093	\$ 3,772,093
1000 TIC					
2000-6000 TIC				\$ 535,576	\$ 535,576
Total				\$12,404,163	\$12,404,163



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La disponibilidad de recursos para este proyecto queda sujeta a las transferencias y economías con las que cuenta este Instituto, mismos que serán gestionados a través de la DEA.

En cuanto al capítulo 1000, se capturaron el 8 de abril de 2024 y enviaron a la DEA los formatos "5 Descripción de Puestos", respectivos, el 9 de abril de 2024, firmados por la Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Subdirectora de Vinculación y Difusión, adscrita a dicha Unidad Técnica. **(Anexo 01)**.

Asimismo, se cuenta con los Formatos 8 de No Duplicidad de Funciones de Actividades, correspondientes, firmados por la Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Subdirectora de Vinculación y Difusión, adscrita a dicha Unidad Técnica. **(Anexo 01)**.

3. Finalmente, para el debido soporte del presente acuerdo, se realizaron las siguientes acciones:

- El 9 de abril de 2024, la UTIGYND remitió a la DEA mediante SAI el Formato 4 debidamente formalizado para su dictaminación **(Anexo 02)**.
- El 9 de abril de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de creación del Proyecto específico D220410 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
- El 9 de abril de 2024, la UTIGYND remitió a la DEA para revisión los formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
- El 9 de abril de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a, 1b, 1c y 1d, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.
- El 9 de abril de 2024, la UTIGYND remitió debidamente firmados los formatos 1a, 1b, 1c y 1d **(Anexo 03)**.
- El 9 de abril de 2024, la DEA emitió el **Dictamen número 027**, mismo que notificó a la UTIGYND mediante correo electrónico del día de la fecha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el que se determina como **procedente** la creación del proyecto específico (**Anexo 04**).

- El 9 de abril de 2024, a solicitud de la UTIGYND, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 27-24.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación la creación del proyecto específico denominado **“D220410 PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA” RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG223/2024**”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con los **Anexos 01, 02, 03 y 04** que acompañan el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos o a la fuente de financiamiento que, en este caso será la indicada en el Considerando Tercero, numeral 3 mediante la utilización de transferencias y las economías generadas por el Instituto, mismos que serán gestionados a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la CIP del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este proyecto.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el 10 de abril de 2024, a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA